CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-CPSP-185 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y
DIANA PATRICIA LAVERDE HERNÁNDEZ

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPSP-185 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (persona natural)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0420 del 11 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	DIANA PATRICIA LAVERDE HERNÁNDEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.051.474.491 expedida en Aquitania (Boyacá)
PERFIL PROFESIONAL	Administradora Pública – Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) – Tarjeta Profesional No. 1215614-T
DOMICILIO DE LA CONTRATISTA	Carrera 12 No. 13A-12, Tunja (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	dianalaverde1701@gmail.com – Teléfonos: 314 477 3996 y 323 227 1033
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE INVENTARIOS Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA DE ALMACÉN DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	Hasta CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.314.800), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Un (1) pago mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.708.000) y un (1) pago final proporcional a los días efectivamente ejecutados, liquidado sobre una base de treinta (30) días y hasta el 24 de diciembre de 2026, sin que los pagos superen en conjunto el valor del contrato. Previa cuenta de cobro, informe RGJ-15 con sus soportes y entregables, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento del supervisor en la planilla RGA-17. Sin anticipo ni pago anticipado
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026.

Vigilado Supersalud

LUGAR DE EJECUCIÓN	Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35, y en los lugares que requiera el objeto contractual por solicitud de la Subgerencia Financiera y Administrativa.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14657 del 10 de noviembre de 2026 – Rubro 212020200801 "Honorarios profesionales"
CÓDIGO UNSPSC	80111600 – Servicios de personal temporal (asistencia de oficina o administrativa temporal)
SUPERVISIÓN	Subgerente Financiero y Administrativo, o quien designe la Gerencia General
GARANTÍAS	No se exigen garantías (artículo 34 del Manual de Contratación: cuantía inferior a 100 SMMLV, sin anticipo ni pago anticipado y pagos mensuales previa certificación de cumplimiento del supervisor)
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **DIANA PATRICIA LAVERDE HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.474.491 expedida en Aquitania (Boyacá), domiciliada en la ciudad de Tunja, Administradora Pública con Tarjeta Profesional No. 1215614-T, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Financiera y Administrativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, de fecha 11 de noviembre de 2026, en los cuales justificó la necesidad de contar

con el apoyo profesional temporal de un administrador público para el área de Almacén, por la concurrencia, al cierre de la vigencia, de la verificación de los bienes que ingresan al Almacén, los inventarios físicos y documentales de los bienes muebles, incluidos los del Centro Cívico Hotel Hunza, la preparación del Plan Anual de Adquisiciones 2027, la recepción de la devolución de billetería, los procesos de baja de bienes y las reclamaciones ante las compañías aseguradoras, sin trasladar a la contratista las competencias de registro, custodia, autorización, firma o decisión que corresponden a los servidores y comités competentes.

4. Que el Gerente General certificó el 10 de noviembre de 2026 la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades objeto del presente contrato, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

5. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de octubre de 2026, en el formato RGA-28, fila 153, códigos UNSPSC 80111600 y 80111611.

6. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14657 del 10 de noviembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.438.400), con cargo al rubro 212020200801 “Honorarios profesionales”.

7. Que LA CONTRATISTA presentó propuesta de fecha 11 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación de la misma fecha, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.314.800), con honorarios mensuales de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.708.000), y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13 para persona natural, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

8. Que LA CONTRATISTA acredita el título profesional de Administradora Pública otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) el 25 de marzo de 2022, con Tarjeta Profesional No. 1215614-T vigente según certificación del Colegio Colombiano del Administrador Público del 10 de noviembre de 2026, y experiencia profesional relacionada superior a los doce (12) meses exigidos en los estudios previos, en el apoyo al área de Almacén de la Lotería de Boyacá mediante los contratos CPS-031 de 2024, CD-CPS-025 de 2025 y CD-CPSP-041 de 2026.

9. Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual la Entidad verificó la idoneidad y la experiencia de LA CONTRATISTA en relación con el objeto, sin que resulte necesario obtener previamente varias ofertas.

10. Que mediante Resolución No. 0420 del 11 de noviembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE INVENTARIOS Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA DE ALMACÉN DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Comprender el apoyo profesional temporal al área de Almacén en las siguientes actividades: (i) verificar los bienes que ingresen por contratos, reintegros, devoluciones o reasignaciones y preparar los soportes de entrada, salida o traslado para revisión y firma del Almacenista; (ii) apoyar los inventarios físicos y documentales de los bienes muebles, incluidos los ubicados en el Centro Cívico Hotel Hunza, su conciliación con los registros y la organización de elementos en bodega; (iii) recopilar, revisar y verificar la información de necesidades remitida por las dependencias para la preparación del PAA 2027; (iv) apoyar la recepción de devoluciones de billetería, preparar soportes de custodia y destrucción y apoyar la verificación documental de entregas del contrato de material reciclable; (v) preparar informes técnicos y soportes de bajas para revisión del Almacenista y decisión del Comité de Bajas; (vi) organizar documentos y apoyar el seguimiento de reclamaciones ante aseguradoras para revisión y firma del funcionario competente; (vii) apoyar al supervisor en la revisión de informes y soportes de los contratos del área que le sean asignados, sin sustituir sus deberes; y (viii) realizar otras actividades directamente relacionadas con el objeto que sean asignadas por la supervisión. El contratista no autoriza movimientos, no certifica ni firma en nombre de los servidores, no decide bajas ni asume la supervisión contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la verificación de los bienes y elementos que ingresen al Almacén por ejecución de contratos, reintegros, devoluciones o reasignaciones, y la elaboración de los comprobantes de entrada, salida y traslado y demás soportes de los movimientos de almacén, para revisión y firma del Almacenista.
2. Apoyar la realización de los inventarios físicos y documentales de los bienes muebles a cargo del Almacén, incluidos los ubicados en el Centro Cívico Hotel Hunza, su conciliación con los registros existentes y la organización de los elementos en bodega para su identificación y control, bajo la orientación del Almacenista.
3. Apoyar la recopilación, revisión y verificación de las necesidades de bienes y servicios presentadas por las diferentes dependencias para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2027, mediante la validación de los objetos contractuales, códigos UNSPSC, valores estimados e información suministrada por cada área.
4. Apoyar la recepción de la devolución de billetería en el punto que defina la Entidad y la preparación de los soportes de su custodia y destrucción, y apoyar al supervisor del contrato de venta de material reciclable en la verificación de las entregas y sus soportes.
5. Apoyar la elaboración de los informes técnicos y de los soportes requeridos para los procesos de baja de bienes de la Entidad, para revisión del Almacenista y decisión del Comité de Bajas.
6. Apoyar la organización de la documentación y el seguimiento de las reclamaciones ante las compañías aseguradoras por la afectación de las pólizas que amparan los bienes de la Entidad, para revisión y firma del servidor competente.
7. Apoyar al supervisor en el seguimiento a la ejecución de los contratos a cargo del área de Almacén que le sean asignados, mediante la revisión de los informes, soportes y documentos que presenten los contratistas, sin sustituirlo en el ejercicio de sus deberes.

Vigilado Supersalud

8. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. El contratista se obliga a plasmar su firma manuscrita, junto con la indicación clara de su nombre completo, en todos los informes, documentos, entregables y productos derivados de su propiedad intelectual o técnica, en los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional.
3. El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta de su propio contrato, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual.
4. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Presentar mensualmente el informe de actividades en el formato RGJ-15 adoptado por la Lotería de Boyacá, en medio magnético y con los soportes de la ejecución, describiendo las actividades ejecutadas frente a cada una de las obligaciones específicas del contrato e indicando "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna de ellas no se hubiere asignado actividad, junto con los productos y entregables correspondientes y los demás informes que le solicite el supervisor para el control y la supervisión del contrato.
8. Reportar al supervisor, desde la suscripción del acta de inicio, la dirección de correo electrónico que utilizará para la ejecución del contrato, la cual constituirá el medio de comunicación idóneo para la asignación de actividades, la remisión de instrucciones y el envío de los productos; mantenerla activa, consultarla y atender oportunamente los requerimientos recibidos por ese medio, y anexar al informe mensual la relación de las asignaciones recibidas y de las respuestas o productos enviados, con el pantallazo o copia de los correos como evidencia del cumplimiento. Las asignaciones se efectuarán desde el correo institucional del supervisor o de la Subgerencia Financiera y Administrativa, y el contratista deberá remitir sus respuestas y productos a ese mismo correo institucional, de modo que la trazabilidad de la ejecución repose en los sistemas de la Entidad; el contratista conservará los mensajes durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación o cierre.
9. Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás normatividad aplicable en la Lotería de Boyacá.

Vigilado Supersalud

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, respondiendo por su pérdida o daño, y autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado; para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se entregan y su valor.
14. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo y que sean de naturaleza privada sobre secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá.
15. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar y demás impuestos de orden departamental y nacional, los cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.
16. Conocer y apropiar, dentro del primer mes de ejecución y durante toda la vigencia del contrato, el régimen jurídico aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Ley 643 de 2001 y demás normas del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar) y las normas internas de la Lotería de Boyacá, en particular el Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), los Estatutos, el Manual de Supervisión, los procedimientos y formatos del Sistema de Gestión Integrado y las políticas del MIPG, y participar en las capacitaciones que sobre estas materias programe la Entidad, dejando constancia en el informe mensual de las jornadas atendidas.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a 1) efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3) velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) realizar la supervisión del contrato. 5) informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.314.800), suma que comprende los honorarios y demás emolumentos necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, así como todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. LA CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente pactados, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Lotería de Boyacá pagará el contrato mediante un (1) pago mensual por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.708.000) y un (1) pago final proporcional a los días efectivamente ejecutados después de completar el periodo mensual, sin que los pagos superen en conjunto CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.314.800). Para cada pago se requiere la cuenta de cobro o factura, cuando corresponda; el informe de actividades RGJ-15 con sus soportes, productos y entregables; la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento del supervisor en la planilla RGA-17. No se pacta anticipo ni pago anticipado. **PARÁGRAFO.** El valor del último periodo se liquidará proporcionalmente sobre una base de treinta (30) días, según los días efectivamente ejecutados y hasta el 24 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14657 del 10 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200801 "Honorarios profesionales".

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35, y en los lugares que requiera el objeto contractual por solicitud de la Subgerencia Financiera y Administrativa.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Subgerente Financiero y Administrativo o del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y verificará en cada informe que las actividades ejecutadas correspondan al objeto y a las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de LA CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, que no se pacta anticipo ni pago anticipado y que la cuantía del contrato es inferior a cien (100) SMMLV, no se exige la constitución de garantías contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, LA CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de LA CONTRATISTA, y su valor podrá

descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni sujeción a jornada laboral u horario, y sin que las actividades contratadas correspondan a funciones asignadas a empleos de la planta de personal de la Entidad; en consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA deberá estar afiliada y acreditar, como requisito previo a cada pago, el pago de sus aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en calidad de trabajadora independiente, sobre el ingreso base de cotización que determinen las normas vigentes, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de las normas que regulan la cotización de los contratistas de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades profesionales de LA CONTRATISTA, esta no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a terceros o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. LA CONTRATISTA solo utilizará la información y los datos personales a los que acceda para el cumplimiento del objeto contractual. LA CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada

en el formato RGC-24. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de LA CONTRATISTA en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y LA CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: LA CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento de cada pago, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos; ii) la invitación y la propuesta del 11 de noviembre de 2026; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) la certificación de insuficiencia de personal de planta del 10 de noviembre de 2026; v) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14657 del 10 de noviembre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; vi) la Resolución No. 0420 del 11 de noviembre de 2026; vii) la lista de verificación documental RGJ-13 y los documentos que la integran; viii) la designación de supervisión; ix) las actas de inicio, terminación y liquidación; y x) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a LA CONTRATISTA se surtirán en la Carrera 12 No. 13A-12, Tunja (Boyacá), o al correo electrónico dianalaverde1701@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la acreditación de la afiliación de LA CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio entre LA CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Juddy – Contratista – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud